

5735988 Radicado # 2023EE262285 Fecha: 2023-11-08

Folios: 1 Anexos: 0

Tercero: 900293753-9 - FUNDACION VIDA VERDE

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

## **PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN**

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

#### **HACE SABER**

A los señores FUNDACION VIDA VERDE

Que dentro del expediente No. 562, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 00278, Dada en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de febrero del año 2023 Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTEADMINISTRATIVO DE LA ESAL ;(FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV); Y SE TOMANOTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO (...)

RESUELVE:

#### ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 08-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 15-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 31-10-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE262285



Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Proc. # 5735988 Radicado # 2023EE38007 Fecha: 2023-02-21

Folios 5 Anexos: 0

Tercero: 900293753-9 - FUNDACION VIDA VERDE

Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

## **RESOLUCIÓN No. 00278**

## "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Decreto 01 del 84, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" Identificada con Nit No. 900293753 - 9, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) el día 10 del mes de Junio de 2009, bajo el No. S0034563, representada legalmente por la señora KELLY JHOANA RODRIGUEZ CALLEJAS identificada con C.C. 52983053 y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección CR 70 B No. 6 B 23

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental no Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, denominada "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" y en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, las cuales reposan en el expediente físico No.562 a nombre de la mencionada Entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que ante los reiterados incumplimientos con sus obligaciones se inició proceso administrativo sancionatorio el cual culminó con la Resolución No. 00153 del 21 de enero del 2021 por medio de la cual:

(...)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL
EXPEDIENTE 562 FUNDACIÓN VIDA VERDE "FVV"- EN LIQUIDACIÓN"

En el artículo cuarto de la parte resolutiva se dispone el archivo definitivo del trámite sancionatorio; La cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 6 de abril de 2022 según constancia que aparece dentro del expediente.

Página 1 de 5





Que una vez revisado el RUES de fecha 19 de Diciembre de 2022 aparece en el certificado de existencia y representación legal que la ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" identificada con NIT No. 900293753 - 9 la siguiente anotación:

(...)

"QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 00289812 DEL LIBRO I" (tomado del Rúes)

Que, por tal razón se tomará la determinación de generar un archivo definitivo y se dan por finalizadas las funciones en el ejercicio de Inspección de Vigilancia y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que verificada la plataforma del SIPEJ No. 46760 Aparece en estado de liquidación.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

*(…)* 

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que

Página 2 de 5





regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que, con relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimento legal; y al encontrarse DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION, se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, y ante la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad, "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejo de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

Página 3 de 5





En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por el Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas obrantes en el expediente **No. 562** datan del 2009. Y de acuerdo con lo establecido en el CPACA LEY 1437 de 2011 norma en comento en su artículo 308:

(...) "Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Lo anterior, permite concluir la pertinencia de la aplicación del decreto 01 de 1984.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 562 entidad "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION", por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO, de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 562 de la ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION", identificada con Nit No. 900293753 – 9 iniciado con ocasión del ejercicio de la inspección, vigilancia y control, que efectúa la secretaría Distrital de ambiente; Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

Página 4 de 5





ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" a través de su Representante Legal KELLY JHOANA RODRIGUEZ CALLEJAS identificada con C.C. 52983053 o quien haga sus veces, en la CR 70 B No. 6 B 23 de la ciudad de Bogotá D.C. correo: kejhoro@hotmail.com

**ARTÍCULO 3:** Una vez comunicado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el No. 46760.

**ARTÍCULO 4:** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

## NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero del 2023

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 19/12/2022

Revisó: Aprobó: Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 21/02/2023

Página 5 de 5





Folios 2 Anexos: 0

Proc.# 5735988 Radicado # 2023EE255398 Fecha: 2023-10-31

Tercero: 900293753-9 - FUNDACION VIDA VERDE

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

## NOTIFICACION POR AVISO

Señor:

FUNDACION VIDA VERDE Dirección: CR 70 B No. 6 B - 23

Telefono: 2605071

Ciudad

Referencia: Envio de aviso de notificación. Resolucion 00278 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia integra del acto administrativo de la RESOLUCIÓN No. 00278 de 21 de febrero de 2023 mediante el cual "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en (Tres) (3 folios), contenida en el expediente N° 562.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día xx de xxxx de xxxx, mediante radicado N° 2023EE217363 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 21 de septiembre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

## YESENIA DONOSO HERRERA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Lo anterior

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS:

CONTRATO 20230136 FECHA EJECUCIÓN:

25/10/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CONTRATO 20230244 FECHA EJECUCIÓN: CPS: DE 2023

30/10/2023

Aprobó:

Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL FECHA EJECUCIÓN:

31/10/2023



Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





Folios 5 Anexos: 0 5735988 Radicado # 2023EE38007 Fecha: 2023-02-21

900293753-9 - FUNDACION VIDA VERDE Tercero:

DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo

Proc. #

Clase Doc.: Salida

## RESOLUCIÓN No. 00278

## "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV", Y SE TOMAN **OTRAS DETERMINACIONES"**

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Decreto 01 del 84, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" Identificada con Nit No. 900293753 - 9, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) el día 10 del mes de Junio de 2009, bajo el No. S0034563, representada legalmente por la señora KELLY JHOANA RODRIGUEZ CALLEJAS identificada con C.C. 52983053 y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección CR 70 B No. 6 B 23

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental no Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, denominada "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" y en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, las cuales reposan en el expediente físico No.562 a nombre de la mencionada Entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que ante los reiterados incumplimientos con sus obligaciones se inició proceso administrativo sancionatorio el cual culminó con la Resolución No. 00153 del 21 de enero del 2021 por medio de la cual:

 $(\ldots)$ "POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 562 FUNDACIÓN VIDA VERDE "FVV"- EN LIQUIDACIÓN"

En el artículo cuarto de la parte resolutiva se dispone el archivo definitivo del trámite sancionatorio; La cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 6 de abril de 2022 según constancia que aparece dentro del expediente.

Página 1 de 5





Que una vez revisado el RUES de fecha 19 de Diciembre de 2022 aparece en el certificado de existencia y representación legal que la ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" identificada con NIT No. 900293753 - 9 la siguiente anotación:

(...)

"QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 00289812 DEL LIBRO I" (tomado del Rúes)

Que, por tal razón se tomará la determinación de generar un archivo definitivo y se dan por finalizadas las funciones en el ejercicio de Inspección de Vigilancia y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que verificada la plataforma del SIPEJ No. 46760 Aparece en estado de liquidación.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que

Página 2 de 5





# SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00278

regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que, con relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimento legal; y al encontrarse DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION, se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, y ante la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad, "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejo de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

Página 3 de 5





En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por el Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas obrantes en el expediente **No. 562** datan del 2009. Y de acuerdo con lo establecido en el CPACA LEY 1437 de 2011 norma en comento en su artículo 308:

(...) "Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Lo anterior, permite concluir la pertinencia de la aplicación del decreto 01 de 1984.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 562 entidad "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION", por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO, de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 562 de la ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION", identificada con Nit No. 900293753 – 9 iniciado con ocasión del ejercicio de la inspección, vigilancia y control, que efectúa la secretaría Distrital de ambiente; Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

Página 4 de 5





ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada ESAL "FUNDACIÓN VIDA VERDE SIGLA FVV EN LIQUIDACION" a través de su Representante Legal KELLY JHOANA RODRIGUEZ CALLEJAS identificada con C.C. 52983053 o quien haga sus veces, en la CR 70 B No. 6 B 23 de la ciudad de Bogotá D.C. correo: kejhoro@hotmail.com

**ARTÍCULO 3:** Una vez comunicado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el No. 46760.

ARTÍCULO 4: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO** 5: Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero del 2023

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

19/12/2022

Revisó: Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

**FUNCIONARIO** 

FECHA EJECUCION:

21/02/2023

Página **5** de **5** 



MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	<b>≪4·72</b> → Correo y mucho más
No Reside Fall Desconocido Fue	nado No Existe Número decido No Contactado No Contactado Clausurado Rectamado
Nombre del distribuidor  Contro de distribuidor  Centro de distribuidor  Centro de distribuidor	Fecha 2: DIA MES AÑO TO DE
Observaciones & pusco Focused Amenal Ducker blence	Observaciones  Observaciones  Observaciones



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

5735988 Radicado # 2023EE217363 Fecha: 2023-09-18 Proc. #

900293753-9 - FUNDACION VIDA VERDE Tercero:

DIRECCION LEGAL AMBIENTAL Dep.:

Clase Doc.: Salida Tipo Doc.: Oficio de salida

otá D.C.

္ ၁r(a):

RESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES - DACION VIDA VERDE

Nombre Razon Social Control of Co 70 B No. 6 B - 23

> Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 00278 de 2023 Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 00278 del 21-02-2023 a FUNDACION VIDA VERDE con NIT. No. 900293753-9 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo "AUTORIZACION PARA notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.



de Correo



# SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cordialmente,

Geunger )

YESENIA DONOSO HERRERA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos Resolución 00278 de 2023.

Sector:

Expediente: 562

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR



Personal diagnosis de la companya constitución que los companyas de constitución de la companya de la companya constitución de la companya constitución de la companya constitución de la companya de la companya constitución de

